



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

02 MAYO 2017

Lima,

OFICIO N° 1397 -2017-MINAGRI-SG

Señora Congresista
MARÍA ELENA FORONDA FARRO
Presidenta
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Remite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 898/2016-CR, denominado "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación de la flora y fauna del "Bosque Seco La Otra Banda" en el Distrito de Zaña, Departamento de Lambayeque".

Referencia : Oficio N° 1243-2016-2017/CPAAAAE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Agricultura y Riego, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a este Ministerio sobre el Proyecto de Ley del asunto.

Al respecto, remito copia del Informe Legal N° 415-2017-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, para conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

MINAGRI
SECRETARIA GENERAL

3

Secretaría General

56543

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
03 MAY 2017
Firma: Hora: 12:16

R-1226



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 415 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

De : Walter Podro Gutiérrez Gonzáles
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 898/2016-CR, denominado "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación de la flora y fauna del "Bosque Seco La Otra Banda" en el Distrito de Zaña, Departamento de Lambayeque".

Referencia : a) Oficio N° 287-2016-2017-MAZ/CR
b) Oficio N° 1243-2016-2017/CPAAAAE-CR

Fecha : Lima, 26 ABR. 2017

J. SS

Por el presente me dirijo a usted en relación al asunto, a fin de emitir la opinión correspondiente:

I. ANTECEDENTE:

Con los documentos de la referencia a) y b), el señor Marco Antonio Arana Zagarra, en su calidad de Congresista de la República y la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicitan opinión a este Ministerio sobre el proyecto normativo señalado en el asunto.



II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El citado Proyecto de Ley N° 898/2016-CR, consta de un artículo único y de dos disposiciones complementarias finales.

- Artículo Único.- Objeto de la Ley

Declarase de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación de la flora y fauna del Bosque Seco La Otra Banda en el distrito de Zaña del departamento de Lambayeque. Con la finalidad de generar las condiciones necesarias para la protección de la biodiversidad de este importante ecosistema lambayecano.

- Disposiciones Complementarias Finales

PRIMERA. Autoridades Competentes

Encárguese al Ministerio de Agricultura a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor), disponer de las acciones administrativas y técnicas



más convenientes con la finalidad de incidir en la recuperación, protección y conservación de la flora y fauna del Bosque Seco La Otra Banda en el distrito de Zaña, departamento de Lambayeque.

III. ANÁLISIS

OPINIÓN DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR

- 3.1 Mediante Informe Técnico N° 033-2017-MINAGRI-SERFOR/DGPCFFS/DPR, adjunto al Oficio N° 231-2017-SERFOR-SG, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, señala que el objeto del Proyecto de Ley N° 898/2016-CR, es compatible con los fines de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la que busca proteger y conservar no solo partes de los ecosistemas forestales sino el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación en su conjunto.

De acuerdo a lo señalado en la exposición de motivos, el área que comprende el Bosque Seco La Otra Banda, es de propiedad del Gobierno Regional de Lambayeque, por lo que tiene la condición de predio de dominio privado del Estado.

Añade, que los recursos forestales que conforman el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, pueden estar ubicadas en áreas de dominio público o privado, por ende el denominado Bosque Seco La Otra Banda, es parte del mencionado Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, por lo que su afectación al margen de los procedimientos establecidos por la autoridad competente, constituye infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, sancionados administrativamente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Refiere que las acciones que impliquen la conservación, protección y recuperación del Bosque Seco La Otra Banda (por ejemplo, actividades de reforestación, manejo de regeneración natural, acciones de vigilancia, etc.), corresponde al titular del predio su implementación; pudiendo solicitar la capacitación y asistencia técnica al SERFOR.

Bajo estos argumentos, el SERFOR considera que no existe la necesidad de emitir una Ley a efectos de recuperar, proteger y conservar la flora y fauna del Bosque Seco La Otra Banda, toda vez que la citada Ley Forestal y de Fauna Silvestre contempla los mismos fines.

OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- 3.2 De acuerdo a su artículo 1 la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la finalidad "(...) **promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, (...)**".

En armonía con dicha finalidad, una de las funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor), prevista en el literal d. del artículo 13 de dicha Ley, es "**Gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre**".



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

MINAGRI SECRETARIA GENERAL 1

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Igualmente, el artículo 19, al referirse a la competencia regional forestal y de fauna silvestre, establece que el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, tiene, entre otras funciones, la prevista en el literal a., consistente en "Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre".

Finalmente, conforme al artículo 131 de la misma Ley, una de las actividades en materia de promoción de las actividades forestales y de fauna silvestre, consiste, conforme se señala en el literal b., en "La recuperación de la cobertura forestal, principalmente con especies nativas, en cuencas deforestadas u otras áreas degradadas propiciando la participación privada".

Como se puede apreciar, existe suficiente legislación para la recuperación, protección y conservación de flora y fauna silvestre, siendo innecesario dictar una ley disponiendo lo mismo para un bosque en particular.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, resulta innecesario el Proyecto de Ley N° 898/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación de la flora y fauna del "Bosque Seco La Otra Banda" en el Distrito de Zaña, Departamento de Lambayeque.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Stefen Rodríguez Bendozú
Abogado CAS

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.



[Handwritten signature]
WALTER PEDRO GUTIERREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

WPGG-serb

CUT N° 7771-2017, 08166-2017, 11095-2017

c. a.

□→□